



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024

Contrato número 050GYR008N00524-009-00

Registro Interno: S3M0712

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO, LABORATORIO Y TRATAMIENTOS MÉDICOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024** que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará “EL INSTITUTO”, representado en este acto por el DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, en su carácter de Apoderado Legal, por la otra la persona moral OBEA, S.A. DE C.V., en lo subsecuente “EL PROVEEDOR”, representada por la C. ARIANA EWALD AROSTEGUI, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” serán denominados como “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

1. “EL INSTITUTO”, declara por conducto de su Apoderado Legal que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
  - 1.4. El **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona número 03, **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional 17, **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona 18 de “EL INSTITUTO”, intervienen como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por “EL PROVEEDOR” así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de “EL INSTITUTO”, interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.6. La **Dra. Paula Jacinto Valverio**, Coordinadora Delegacional de Prevención y Atención a la Salud, el **Dr. Jesús Arturo Hernández Valencia**, Coordinador Auxiliar de Prevención y Atención a la Salud y la **Dra. Érika Edith Lazcano Herrera**, Coordinadora Auxiliar de Gestión Médica de “EL INSTITUTO”, intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de “EL PROVEEDOR”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “EL INSTITUTO”, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de **Servicios Subrogados de Diagnóstico, Laboratorio y Tratamientos Médicos para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2024**.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo<br>Jefatura de Servicios Administrativos<br>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional<br>LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024 |
| Contrato número 050GYR008N00524-009-00                                            |                                                                                                                                                                                                                 | Registro Interno: S3M0712                                               |

- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2106**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) dictamen(es) de disponibilidad presupuestal número(s) **0000000206-2024 y 0000000261-2024**, de fecha(s) **02 de Octubre de 2023**, por un importe de **\$3'424,524.00 y \$26'972,500.00**.

El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. **"EL INSTITUTO"** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización de la Jefatura de Prestaciones Médicas, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 15, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha **19 de Diciembre de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo**.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **16,983** de fecha **08 de Febrero de 2010**, protocolizada ante la fe del Licenciado **José Manel A. Hernández Cabada**, Notario Público número 3 de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico **7,451\*7** el **24 de Febrero de 2010**.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Ariana Ewald Arostegui**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **16,983** de fecha **08 de Febrero de 2010**, protocolizada ante la fe del Licenciado **José Manel A. Hernández Cabada**, Notario Público número 3 de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías**.
- 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **OBE-100208-CV4**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] Y número de Proveedor: **0000137751**.
- 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo **"EL INSTITUTO"** verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024

Contrato número 050GYR008N00524-009-00

Registro Interno: S3M0712

2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

2.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 16 de Septiembre número 1888 planta baja, Colonia Ricardo Flores Magón, Código Postal 91900, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. Teléfono: 229 210 0420 y 229 175 2209. Correo electrónico: grupoobea@hotmail.com; isabel.aquino@obea.com.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$688,000.00 (Son: Seiscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1'720,000.00 (Son: Un millón



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b><br><b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br><b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b> | <b>Licitación Pública Electrónica Nacional</b><br><b>LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024</b> |
|                                                                                   | <b>Contrato número 050GYR008N00524-009-00</b>                                                                                                                                                                                        | <b>Registro Interno: S3M0712</b>                                                      |

setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los requisitos establecidos en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la cuenta 4206 2106:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cuenta PREI</b><br><b>42062106 - Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Cuenta CONAC</b><br><b>51339024</b><br><b>COC 33901</b>                                                                                                                                                       |
| <b>Concepto:</b><br>Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la atención de derechohabientes:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de fisiología cardiopulmonar</li> <li>• Medicina nuclear</li> <li>• Hemodinámica</li> <li>• Audiometría</li> <li>• Anatomía patológica</li> <li>• Electrod diagnóstico</li> <li>• Radiodiagnóstico</li> <li>• Otros</li> <li>• Tomografía axial</li> <li>• Ultrasonido</li> <li>• Fisioterapia</li> <li>• Radioterapia</li> <li>• Inhaloterapia</li> <li>• Anestesia</li> <li>• Mastografía</li> </ul>                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Plazo de pago:</b> 20 días                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Tipo de glosa:</b> Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o, Diversos, cuando se trate de personas morales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Requerimiento:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de un contrato o convenio formalizado.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Documentos que deben presentarse en ventanilla:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:           <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ número de proveedor;</li> <li>➢ número de contrato, en su caso; y,</li> <li>➢ número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.</li> </ul> </li> <li>• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona administradora del contrato.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Concepto:</b><br>Pago del servicio subrogado por la lectura de dosímetros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                  |
| Emitido<br>10-noviembre-2022<br><br>Lc. David León Domínguez<br>Jefe del Área de Normatividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Revisó<br>10-noviembre-2022<br><br>Lc. Mauricio José González Arceida<br>Responsable de la División de Trámite de Erogaciones |
| Autorizó<br>11-noviembre-2022<br><br>Lc. Daniel Díaz Hernández<br>Encargado de la Coordinación de Seguridad y Trámite de Erogaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Vigencia a partir de<br>11-NOV-2022<br>Página 1 de 3<br>Anexo 3<br>clave 050-008-001                                                                                                                             |

La Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva debe ser presentada por “EL PROVEEDOR” a la fecha que introduzca la documentación de pago a la Oficina de trámite de Erogaciones.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0 del CFDI debiendo cumplir con los requisitos son los siguientes requisitos:

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

Dicha documentación, deberá ser entregado en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas en la siguiente área:



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024

Contrato número 050GYR008N00524-009-00

Registro Interno: S3M0712

| Departamento                                                     | Unidad                    | Dirección                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS | OOAD Estatal Quintana Roo | Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo. |

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "EL INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024

Contrato número 050GYR008N00524-009-00

Registro Interno: S3M0712

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

#### GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

**Partida número 7: Servicios de Hemofiltración con Terapia Continuas, para Pacientes en Unidad de Cuidados Intensivos en cada Unidad Requiriente para el Ejercicio 2024.**

- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.
- Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", todo caso de demandas médico legal derivadas de los resultados de la práctica profesional o del servicio subrogado.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no esté en condiciones de realizar el servicio en los términos especificados, "EL INSTITUTO" podrá enviar al paciente a cualquier proveedor con cargo a "EL PROVEEDOR" y será acreedor a la pena convencional correspondiente.
- Las características de todos los procedimientos, se aplica tanto a pacientes adultos como pediátricos.
- La entrega de documentación al IMSS en relación a los servicios efectuados, será en forma mensual o al ser solicitada por la Unidad Médica que corresponda.
- "EL PROVEEDOR" cumple con la Norma Oficial Mexicana respectivas.

#### NOVENA. GARANTÍA(S).

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los Artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por Compañía Afianzadora Mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024

Contrato número 050GYR008N00524-009-00

Registro Interno: S3M0712

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" (el Administrador del Contrato) procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR" -previa solicitud por escrito del mismo- por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al funcionario o funcionarios públicos señalados en la Declaración 1.4 del presente contrato, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador o administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

|                                                      |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                 |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
|                                                      | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo<br/>Jefatura de Servicios Administrativos<br/>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p> | <p>Licitación Pública Electrónica Nacional<br/>LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024</p> |
| <p><b>Contrato número 050GYR008N00524-009-00</b></p> |                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>Registro Interno: S3M0712</b></p>                                         |

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES Y PENAS CONTRACTUALES.

**DEDUCCIONES.-** “EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (Tres) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### Partida número 7: Servicios de Hemofiltración con Terapia Continuas, para Pacientes en Unidad de Cuidados Intensivos en cada Unidad Requiriente para el Ejercicio 2024.

- Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:
- En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

| Concepto<br>(Enlistar los conceptos que se pretenda sancionar).                                                                                                    | Niveles de servicio<br>(Momento en el que comienza a surtir efectos la deductiva) | Unidad de medida para la deducción<br>(Por cada hora o día que se exceda del servicio) | Deducción<br>(Porcentaje de deducción a aplicar por cada concepto incumplido) | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato<br>(No debe de superar el 10 % del importe del bien incumplido) | Responsable de reportar el incumplimiento<br>(Servidor público en quien recae la administración del contrato, Jefes de Servicio de la unidad médica) | Responsable del cálculo, notificación de la deducción<br>(Servidor público en quien recae la administración del contrato)                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuando exceda el tiempo de entrega del equipo en la Unidad médica requiriente                                                                                      | 5 días a partir del fallo                                                         | día                                                                                    | 2% sobre el valor del servicio médico subrogado                               | 10% sobre el valor del servicio médico subrogado                                                                          | Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)                                                          | Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento) |
| Cuando no haya otorgado capacitación al personal del Instituto                                                                                                     | 5 días a partir del fallo                                                         | día                                                                                    | 2% sobre el valor del servicio médico subrogado                               | 10% sobre el valor del servicio médico subrogado                                                                          | Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)                                                          | Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento) |
| Cuando exceda el plazo de atención a la solicitud de la unidad medica después de las 02 horas de solicitado el estudio, los 365 días del año, las 24 horas del día | A partir de la primer hora de incumplimiento                                      | Hora                                                                                   | 2% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado                     | 10% sobre el valor del servicio médico subrogado                                                                          | Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)                                                          | Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento) |





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024

Contrato número 050GYR008N00524-009-00

Registro Interno: S3M0712

- De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.
- En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.
- El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
- "EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.
- Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

**Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.**

**PENAS CONTRACTUALES.-** "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

**Pca = %d x nda x vspa.**

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

|                                                      |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                 |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
|                                                      | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo<br/>Jefatura de Servicios Administrativos<br/>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p> | <p>Licitación Pública Electrónica Nacional<br/>LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024</p> |
| <p><b>Contrato número 050GYR008N00524-009-00</b></p> |                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>Registro Interno: S3M0712</b></p>                                         |

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato o de la convocatoria de la que se deriva.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024

Contrato número 050GYR008N00524-009-00

Registro Interno: S3M0712

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- Solo para proveedores extranjeros: Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024

Contrato número 050GYR008N00524-009-00

Registro Interno: S3M0712

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024

Contrato número 050GYR008N00524-009-00

Registro Interno: S3M0712

Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 29 de Diciembre de 2023.

| <b>“EL INSTITUTO”</b><br>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br><i>“En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato”</i>   | <b>“EL PROVEEDOR”</b><br>OBEA, S.A. DE C.V.                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín</b><br>Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo | <br><b>C. Ariana Ewald Arostegui</b><br>Representante Legal                                             |
| <b>Por el Área Administradora</b><br><i>“En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato”</i>                               | <b>Por el Área Administradora</b><br><i>“En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato”</i>   |
| <br><b>Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas</b><br>Director del Hospital General de Zona número 03                                    | <br><b>Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández</b><br>Directora del Hospital General Regional número 17 |
| <b>Por el Área Administradora</b><br><i>“En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato”</i>                               |                                                                                                         |
| <br><b>Dr. Víctor Hugo Sanabria Padón</b><br>Director del Hospital General de Zona número 18                                        |                                                                                                         |



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                        |                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo<br><b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional<br>LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024 |
|                                                                                   | Contrato número 050GYR008N00524-009-00                                                                                                                                                                                 | Registro Interno: S3M0712                                               |

**Anexo 1 (Uno)**

**“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones, Calendario y Lugares para la prestación de los servicios y Propuesta Económica”**

**DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en la convocatoria de la que se deriva este contrato, en su ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

**Partida Número 7: Servicios de Hemofiltración con Terapias Continuas, para Pacientes en Unidad de Cuidados Intensivos en cada Unidad Requiriente para el Ejercicio 2024**

| Descripción    | HGZ 03 | HGR 17 | HGZ 18 | Total | Precio Unit. sin IVA | Importe Total sin IVA |
|----------------|--------|--------|--------|-------|----------------------|-----------------------|
| Hemofiltración | 12     | 16     | 15     | 43    | \$40,000.00          | \$1,720,000.00        |

**Nota:** Esta distribución es únicamente para referencia interna del Instituto, por lo que podrá ser modificada por la Jefatura de Prestaciones Médicas, de acuerdo a los requerimientos de cada Unidad Médica, sin necesidad de elaborar convenio modificatorio alguno a este instrumento jurídico.

- Contar con equipo de bomba de filtrado móvil, de preparación inmediata e independiente de fuentes de agua osmotizada para múltiples formas de terapia integrada, características que se encuentran en la **cedula de descripción de artículo que se anexa al presente requerimiento. Mismos que se requiere se queden en comodato en cada Unidad de Terapia Intensiva de cada una de las Unidades Requirientes.**
- Operación:
  - Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. (Nefrólogo y técnico especializado)
- Mantenimiento:
  - El prestador del servicio deberá realizar supervisiones semanales de la funcionalidad del equipo, a fin de garantizar el óptimo desempeño del mismo, así como de sus accesorios y componentes periféricos.
  - El prestador del servicio se hará responsable del mantenimiento correctivo y preventivo que requiera el equipo durante el período del arrendamiento, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, sin costo alguno para el Instituto.
- Los procedimientos se aplican tanto a pacientes adultos como pediátricos.
- Brindar atención oportuna los 365 días del año, las 24 horas del día.
- La facturación será por procedimiento, aun si este requiere de varias sesiones para completarse lo solicitado.
- Cuando el prestador del servicio no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa. Deberá atender al paciente con cualquier otro subrogatario para su realización y de existir diferencia en el costo, al proveedor se le pagara lo originalmente contratado, máximo en tres eventos durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que el prestador del servicio incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato.
- Contar con número telefónico y correo electrónico con atención las 24 horas del día, los 365 días del año.
- El proveedor deberá otorgar todos los servicios de apoyo que se requieran, para la realización del procedimiento subrogado, sin cargo extra para el instituto.
- El proveedor atenderá el procedimiento, instalando la terapia contratada, de acuerdo a las buenas prácticas clínicas.
- La entrega de los reportes de los procedimientos realizados a los pacientes serán transmitidos en forma inmediata en medio escrito y/o electrónico, posterior a la realización del servicio al personal del instituto Jefe de Servicio de Medicina Interna y/o Subdirector Médico, dentro de un horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- Los médicos o trabajadores del servicio subrogado, no podrán emitir juicios acerca del criterio médico del personal institucional y tampoco sugerir otros estudios o tratamientos al derechohabiente.
- En el caso de los procedimientos a pacientes hospitalizados, el prestador del servicio brindará atención oportuna en un lapso no mayor a 2 horas de solicitado el procedimiento, los 365 días del año, las 24 horas del día y el resultado deberá ser entregado en un plazo menor a dos horas después de realizado el procedimiento.
- El prestador del servicio entregara la documentación de facturación por los procedimientos, por período quincenal, dentro de los primeros 5 días hábiles después del periodo de 15 días, para revisión con copia de los reportes de los estudios realizados, por medio impreso y/o electrónico en la Unidad Médica Requiriente.
- El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños, perjuicios o complicaciones que por inobservancia, negligencia o impericia de su parte llegue a causar al instituto y/o a terceros, hasta la resolución definitiva de la complicación y los gastos que de esta se originen correrán a cuenta del mismo proveedor.
- El prestador de servicio otorgara capacitación al personal del Instituto que verificara el funcionamiento de los SERVICIOS DE HEMOFILTRACIÓN CON TERAPIA CONTINUAS, PARA PACIENTES EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE CADA UNIDAD REQUIRIENTE, dicha capacitación será programada según el turno en el que lo requiera la Unidad, a manera de hacer eficiente el servicio.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024

Contrato número 050GYR008N00524-009-00

Registro Interno: S3M0712

- El prestador de servicio otorgara mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo que otorga para los SERVICIOS DE HEMOFILTRACIÓN CON TERAPIA CONTINUAS, PARA PACIENTES EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE CADA UNIDAD REQUIRIENTE.

**NOTA:** Podrá el Proveedor no contar con establecimiento en la localidad donde se ubican las unidades médicas que requieren el servicio.

**Domicilio de Unidades Hospitalarias Requirientes:**

| Unidad Médica | Dirección                                                                                        | Teléfonos                           |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| HGZ 03        | Av. Cobá y Tulum Col. Centro. Benito Juárez. Cancún, Q. Roo.                                     | 998 884 1919, 998 884 1842 ext. 137 |
| HGR 17        | Av. Politécnico Esq. Calle Kinik, Cancún, Q. Roo                                                 | 998 267 8693                        |
| HGZ 18        | Av. Vinculación N° 5, Lt. 1, Mz. 9, Sm. 75, Reg. 30, Mpio. Solidaridad, Playa del Carmen, Q. Roo | 998 147 4676, 998 139 3665          |

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax, Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b><br><b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br><b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b> | <b>Licitación Pública Electrónica Nacional</b><br><b>LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024</b> |
|                                                                                   | <b>Contrato número 050GYR008N00524-009-00</b>                                                                                                                                                                                        | <b>Registro Interno: S3M0712</b>                                                      |

**Anexo 2 (Dos)**  
**Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiador, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_\_ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificadorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Licitación Pública Electrónica Nacional**  
**LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024**

**Contrato número 050GYR008N00524-009-00**

**Registro Interno: S3M0712**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyugada, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024

Contrato número 050GYR008N00524-009-00

Registro Interno: S3M0712

**Anexo 3 (Tres)**  
**"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"**

GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Cancún, Quintana Roo a 28 de diciembre de 2023.  
Memorandum Ref. No. 249801280100/CAOA\_0684/2023.

Lic. Fernando Quintana Santos  
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas, Director del Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

| Cuenta   | Descripción                                                         | Cuenta   | Descripción                                                    |
|----------|---------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------|
| 13360109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42060431 | Medicamentos oncológicos mezclados                             |
| 21053001 | De medicamentos                                                     | 42060703 | Material didáctico para Unidades Médicas                       |
| 21053002 | De material de curación                                             | 42060601 | Viveres                                                        |
| 21057031 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable                       | 42061003 | Equipo e instrumental y accesorios médicos                     |
| 42060257 | Cuotas para capacitación externa                                    | 42061004 | Artículos de cocina y comedor                                  |
| 42060335 | Productos para medicina magistral                                   | 42061310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42060337 | Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA                               | 42061501 | Gastos por traslado de pacientes                               |
| 42060338 | Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA                      | 42061821 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes           |
| 42060339 | Medicamentos nutrición parenteral mezclados                         | 42062101 | Atención médica subrogada                                      |
| 42060436 | Material de electrodios y endoprotesis                              | 42062105 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio          |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio                                    | 42062109 | Hospitalización médica subrogada                               |
| 42060418 | Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros                        | 42062421 | Servicios de fotocopiado y otros servicios                     |
| 42060419 | Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión                        | 42062432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios       |
| 42060425 | Servicio Integral de Banco de Sangre                                | 42062114 | Servicio integral de mezclas                                   |
|          |                                                                     | 42060430 | Servicios Integrales de Anestesia                              |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Area Requeriente

Envío y Valido: Mtro. Ignacio Prieto Torres  
Cancún, Quintana Roo, a 28 de Diciembre de 2023

Acepto Designación como  
Administrador de contrato

Nombre y Firma

Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas  
Cargo: Director del Hospital General de Zona 3, Cancún  
Correo: gualberto.tenorio@imss.gub.mx  
55 4878 4431



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional  
LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024

Contrato número 050GYR008N00524-009-00

Registro Interno: S3M0712

GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 18 de julio de 2023.

Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0276/2023.

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen, respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

| Cuenta   | Descripción                                                         | Cuenta   | Descripción                                                    |
|----------|---------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42080801 | Materiales y útiles de Oficina                                 |
| 21053001 | De medicamentos                                                     | 42080702 | Materiales didácticos para Guarderías                          |
| 21053002 | De material de curación                                             | 42080703 | Materiales didácticos para Unidades Médicas                    |
| 21053004 | De artículos de oficina uso y diversos                              | 42080801 | Viveres                                                        |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable                       | 42081001 | Administrativos y Médico                                       |
| 42080257 | Cuotas para capacitación externa                                    | 42081003 | Equipo e instrumental y accesorios médicos                     |
| 42080305 | Productos para medicina magistral                                   | 42081004 | Artículos de cocina y comedor                                  |
| 42080317 | Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA                               | 42081005 | Artículos Deportivos                                           |
| 42080318 | Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA                      | 42081310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42080321 | Medicamentos nutrición parenteral mezclados                         | 42081601 | Gastos por traslado de pacientes                               |
| 42080408 | Materiales de oxiósis y extrapótesis                                | 42081604 | Subrogación de Hemodiálisis extramuros                         |
| 42080417 | Servicio Integral de Laboratorio                                    | 42081621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes           |
| 42080418 | Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros                        | 42082101 | Atención médica subrogada                                      |
| 42080419 | Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión                        | 42082106 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio          |
| 42080420 | Otros Servicios Integrales                                          | 42082108 | Hospitalización médica subrogada                               |
| 42080424 | Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica                           | 42082421 | Servicios de fotocopiado y otros servicios                     |
| 42080425 | Servicio Integral de Banco de Sangre                                | 42082422 | Oxígeno domiciliario                                           |
| 42080430 | Servicios Integrales de Anestesia                                   | 42082432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios       |
| 42080431 | Medicamentos oncológicos mezclados                                  | 42082487 | Servicio integral de ventilación mecánica                      |
| 42080502 | Vestuario no contractual                                            | 42082114 | Servicio integral de mezclas                                   |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Román Cordero UH  
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hórrig

C.C.P. Requerimientos 2024  
Ministerio

Acepto Designación como  
Administrador de contrato  
Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández  
Cargo: Directora de HGR 17, Cancún  
Correo: teresa.ramos@imss.gob.mx  
Tel. (998)-267-66-97

Pág 1/1  
2023  
Francisco  
VILLA



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo<br>Jefatura de Servicios Administrativos<br>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional<br>LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2024 |
| Contrato número 050GYR008N00524-009-00                                            |                                                                                                                                                                                                                 | Registro Interno: S3M0712                                               |

GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 18 de julio de 2023.  
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0277/2023.

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón, Director del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

| Cuenta   | Descripción                                                         | Cuenta    | Descripción                                                    |
|----------|---------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42060801  | Materiales y útiles de oficina                                 |
| 21063001 | De medicamentos                                                     | 42060702  | Materiales didácticos para Guarderías                          |
| 21063002 | De material de cirugía                                              | 42060801  | Viveres                                                        |
| 21063004 | De artículos de oficina aseo y diversos.                            | 42061001  | Administrativos y Médico                                       |
| 21067001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable                       | 42061003  | Equipo e instrumental y accesorios médicos                     |
| 42060257 | Cuentas para capacitación externa                                   | 42061004  | Artículos de cocina y comedor                                  |
| 42060305 | Productos para medicina magistral                                   | 42061005  | Artículos Deportivos                                           |
| 42060317 | Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA                               | 42061310  | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42060318 | Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA                      | 42061601  | Gastos por traslado de pacientes                               |
| 42060321 | Medicamentos nutrición parenteral mezclados                         | 42061804  | Subrogación de Hemodialisis extramuros                         |
| 42060406 | Materiales de osteosíntesis y endoprótesis                          | 42061821  | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes           |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio                                    | 42062101  | Atención médica subrogada                                      |
| 42060419 | Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión                        | 42062106  | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio          |
| 42060420 | Otros Servicios Integrales                                          | 42062109  | Hospitalización médica subrogada                               |
| 42060424 | Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica                           | 42062421  | Servicios de fotocopiado y otros servicios                     |
| 42060426 | Servicio Integral de Banco de Sangre                                | 42062422  | Oxígeno domiciliar                                             |
| 42060430 | Servicios Integrales de Anestesia                                   | 42062432  | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios       |
| 42060431 | Medicamentos oncológicos mezclados                                  | 42062467  | Servicio integral de ventilación mecánica                      |
| 42060502 | Vestuario no contractual                                            | 4206 2114 | Servicio integral de mezclas                                   |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Góngora Uribe  
Elaboró: Nidia Yareila Sánchez Huel

C.C.P. Requirimientos 2024  
Minutario

Acepto Designación como  
Administrador de contrato  
Nombre y firma

Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón  
Cargo: Director del HGZ 18, Playa del Carmen  
Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx  
(984)-877-3336



Pág 1/1  
2023  
Francisco  
VILLA